



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00064** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escritos de subsanación el día 01 de julio de 2022 a las 17:02 horas y el día 05 de julio de 2022 a las 13:38 horas, de tal forma que la subsanación fue arrimada de manera extemporánea, ya que el plazo para subsanar venció el día 01 de julio de 2022 a las 17:00 horas. Por otro lado, se advierte que con el escrito de data 01 de julio de 2022 no se adjuntaron documentos, lo que significa que, aun así se tuviera en cuenta dicho escrito, tampoco se subsanó en la demanda en debida forma.

En consecuencia, se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, el demandante deberá dirigirse al Juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37 hoy, 19 de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9272f6223df28263b6a512109ad9ad6a1d6fbac68f45d8589f82a29b174b84a5

Documento generado en 16/09/2022 05:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>